



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 258 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura,

29 SEP 2014

VISTOS: La Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 16.09.2014, el Informe N° 1972-2014/GRP-440310 del 17.09.2014, el Informe N° 733-2014/GRP-440300 del 17.09.2014, el Informe N° 268-2014/GRP-440320-HMSH del 23.09.2014 y el Informe N° 0919-2014/GRP-440320 del 25.09.2014, relacionados a la rectificación de oficio de acto administrativo por error material de la Actividad: "Mantenimiento de Terraplenado Exterior para el Ingreso al Nuevo Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Tipo II-1 Paita – Región Piura";

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 0128-2014/GRP-440310-WABT del 10.09.2014 el Ing. Walter Alfredo Baca Távara, Inspector de la Actividad: "Mantenimiento de Terraplenado Exterior para el Ingreso al Nuevo Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Tipo II-1 Paita – Región Piura", comunica que ha tomado conocimiento que el día 26.08.2014 se suscribió el Contrato N° 029-2014 para la ejecución de la mencionada actividad; por tanto, solicita la emisión de una resolución de designación del Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la misma; conforme a la propuesta que formule la Dirección de Obras;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16.09.2014 se resolvió:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de Terraplenado Exterior para el Ingreso al Nuevo Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Tipo II-1 Paita – Región Piura", el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Ing. Juan Corsino Custodio Salazar	CIP N° 34667	Presidente
Eco. Oreste Vignolo Farfán	CP N° 209	Miembro
Ing. Walter Alfredo Baca Távara	CIP N° 48210	Miembro

Miembros Suplentes

Ing. Manuel Gregorio Seclen Tantaleán	CIP N° 20445	Presidente
Ing. Reinerio Adrianzén Velásquez	CIP N° 43747	Miembro
Ing. Luis Antonio Estrada Ruidias	CIP N° 61435	Miembro"

Que, con el Informe N° 1972-2014/GRP-440310 del 17.09.2014 la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción que disponga la modificación de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 0245-2014/GRP-GRI-DGC, por error material, correspondiente a un miembro profesional tanto titular y suplente, de acuerdo al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en ese sentido, dicho Comité estará modificado en su segundo miembro profesional tanto titular como suplente:

Dice:

"Artículo Primero: ...

Miembros Titulares

(...)		
Eco. Oreste Vignolo Farfán	CP N° 209	Miembro
(...)		





GOBIERNO REGIONAL PIURA

258

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura,

29 SEP 2014

Miembros Suplentes

(...)

Ing. Reinerio Adrianzén Velásquez

CIP N° 43747

Miembro..."

Debe decir:

"Artículo Primero: ...

Miembros Titulares

(...)

Ing. Ricardo Montestruque Vilchez

CIP N° 30687

Miembro

(...)

Miembros Suplentes

(...)

Ing. Mario Maza Córdova

CIP N° 53208

Miembro..."

Que, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la Dirección de Obras es la oficina técnica especializada que tiene como función, entre otras, el proponer a los miembros del Comité de Entrega de Terreno en servicios y actividades, ya sea por contrata o por administración directa;

Que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente:

"Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, corresponde la rectificación de oficio del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16 de septiembre de 2014, con efecto retroactivo y bajo la misma forma del acto original, esto es mediante Resolución emitida por la Dirección General de Construcción;

Que, mediante Informe N° 268-2014/GRP-440320-HMSH del 23.09.2014, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda que procede la rectificación de oficio del error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 16.09.2014, recomendando que se emita la Resolución administrativa correspondiente, con efecto retroactivo, que precise en el detalle los nombres correctos del segundo miembro titular y suplente del Comité de Entrega de Terreno;

Que, mediante Informe N° 0919-2014/GRP-440320 del 25.09.2014, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con el objeto que se emita la Resolución Administrativa que rectifique de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 258 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura,

29 SEP 2014

fecha 16.09.2014, recomendando que se emita la Resolución administrativa correspondiente, con efecto retroactivo, que precise en el detalle los nombres correctos del segundo miembro titular y suplente del Comité de Entrega de Terreno;

De conformidad con la Visación de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y la Dirección de Obras.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2012-GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero y segundo de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 16.09.2014, con vigencia anticipada a la fecha de emisión del citado acto administrativo, según lo dispone el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y conforme se indica a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Actividad: “Mantenimiento de Terraplenado Exterior para el Ingreso al Nuevo Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Tipo II-1 Paita – Región Piura”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

(...)

Eco. Oreste Vignolo Farfán

CP N° 209

Miembro

(...)

Miembros Suplentes

(...)

Ing. Reinerio Adrianzén Velásquez

CIP N° 43747

Miembro...”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Actividad: “Mantenimiento de Terraplenado Exterior para el Ingreso al Nuevo Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Tipo II-1 Paita – Región Piura”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

(...)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **258** -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRI – DGC

Piura,

29 SEP 2014

Ing. Walther Ricardo Montestruque Vilchez (...)	CIP N° 30687	Miembro
<u>Miembros Suplentes</u>		
(...)		
Ing. Mario Maza Córdova	CIP N° 53208	Miembro..."

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la vigencia y plena validez legal de los demás extremos de la Resolución de la Dirección General de Construcción N° 245-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 25.09.2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO SULLANA** en su domicilio legal sito en A.H. Enrique López Albújar Mz. "B" Lote 14 – Av. Circunvalación – Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura; así como al Inspector Ing. Walter Alfredo Baca Távara.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Dirección General de Construcción y a la Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

Ing. José Altiero Tafur Guivin
DIRECTOR GENERAL

